Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.760.258, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 973 del 08 de octubre de 2018, posesionada mediante el acta 0541 del 09 de octubre de 2018, facultada para realizar contratar de conformidad con la Resolución No. 3194 del 19 de septiembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP** y, por la otra **CLAUDIA MARGOT LÓPEZ VILLATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.761.527, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLÓGICOS SAS - EN REORGANIZACIÓN**, con NIT. 830.080.727-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Otrosí Nro. 3 al Contrato **JEP-391-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el 22 de julio de 2020 se suscribió el contrato **JEP-391-2020** entre **LA JEP** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ***", por valor de $828.544.000, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Que el 28 de julio de 2020 se suscribió acta de inicio entre **LAS PARTES.**

3. Que el 9 de diciembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 1, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($186.505.400)**.

4. Que el 22 de diciembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 2, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($227.766.560)** y se prorrogó la ejecución hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

5.- Que mediante solicitud de modificación contractual del 23 de marzo de 2021, el supervisor del contrato requirió a la Subdirección de Contratación la elaboración de la minuta para la prórroga del contrato, conforme a la siguiente justificación:

> ***"…ANTECEDENTES:***
>
> ***a.*** *El día 28 de julio de 2020 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 391 de*

*2020, cuyo objeto contractual es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ"** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($828.544.000)**.*

***b.** El día 9 de diciembre de 2020 se adicionó el Contrato de Prestación de Servicios No 391 de 2020, conforme a la ejecución contractual correspondiente a la vigencia 2020, se realizó el balance del presupuesto ejecutado desde el inicio del contrato y de conformidad con la necesidad que dio origen a la contratación, teniendo en cuenta la importancia de contar con los servicios especializados de organización de los archivos de gestión la digitalización de documentos de archivos de gestión y la digitalización de expedientes judiciales con sus respectivas pruebas y cargarlos a la herramienta ECM (Enterprise Content Management) en el Sistema de Gestión Documental o Judicial que utiliza la JEP para el desarrollo de las funciones asignadas a la Jurisdicción y que el mismo es una actividad esencial y recurrente.*

***c.** El día 22 de diciembre de 2020 se adicionó y prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No 391 de 2020, dada la importancia y utilidad que revisten estos servicios especializados de digitalización, se requiere garantizar la continuidad de los mismo a efectos de poder dar cumplimiento a la normatividad archivística frente a los archivos de gestión, así mismo, poder dar cumplimiento a las órdenes judiciales realizando la conformación de los respectivos expedientes judiciales para consulta, gestión y tramite, mientras se adelanta el proceso de contratación del servicio para la vigencia 2021.*

***d.** Que para lograr el anterior cometido se realizó un análisis y proyección de necesidades para el primer trimestre de la vigencia 2021. Con base en las necesidades proyectadas se solicitó autorización de vigencias futuras para prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2021 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 227.766.560) con recursos de inversión para los servicios de digitalización de expedientes judiciales en la jurisdicción especial para la paz, recursos que fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 20204320006866 de fecha 11 de diciembre de 2020.*

***e.** Que teniendo en cuenta que este contrato se ejecuta a demanda de acuerdo con las solicitudes remitidas por las diferentes dependencias de la JEP, el contratista COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLÓGICOS SAS - EN REORGANIZACIÓN, ha venido cumpliendo a cabalidad con las solicitudes realizadas hasta la fecha de acuerdo con*

las especificaciones solicitadas en este contrato.

f. *Que actualmente el Departamento de Gestión Documental tiene 26 órdenes judiciales que solicitan la digitalización de expedientes de la justicia ordinaria, los cuales a la fecha no han sido recibidos por el Departamento de Gestión Documental, toda vez que las Salas y Secciones están coordinando la entrega de los mismos, por lo que teniendo en cuenta la fecha de terminación de este contrato se hace necesario prorrogar el plazo pactado con el fin de atender las solicitudes de digitalización.*

g. *La solicitud de prorroga se puede realizar toda vez que el contrato cuenta con recursos suficientes para cubrir este servicio.*

h. *El plazo de los veintitrés días de prorroga se da basado en la experiencia y el desarrollo que ha tenido el contrato a lo largo de su ejecución, en este sentido la supervisión considera que este es el plazo necesario para desarrollar las actividades mencionadas.*

i. *Que, en virtud de lo anterior, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la Jurisdicción se solicita realizar una prórroga al contrato acorde con las consideraciones que anteceden.*

Por lo que, se requiere modificar la cláusula cuarta del Contrato No JEP 391 de 2020, de la siguiente manera:

***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**:*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de abril de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.- Que dicha solicitud fue avalada previamente por el Comité de Contratación de **LA JEP** en sesión del 23 de marzo de 2021.

5.- Conforme lo anterior, es procedente la suscripción del presente otrosí No. 3 al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato hasta el 23 de abril de 2021, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de abril de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA – AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías de que trata la Cláusula Vigésima del contrato, conforme a lo acordado en el presente otrosí y a allegarlas a través del SECOP II a **LA JEP** para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La modificación acordada en el presente Otrosí No. 3 regirá a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación a la garantía de cumplimiento.

Proyectó: Clara Torres López – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: John Maldonado – Profesional E Subdirección de Contratación
Gonzalo Ávila Sarmiento – Subdirector de Contratación